



Alcaldía Municipal Victoria, Yoro



REPORTE DE CONTRATACIONES

mar-21

Nombre Institución	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Numero de factura	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de pago
Municipalidad de Victoria	ANGEL HUMBERTO OVIEDO REGALADO	99525959	Pago contrato de reparacion de equipo de oficinas e instalacion de programas de Ingenieria Civil	Contratacion Directa	Servicios	8,000.00	000-001-04-00000002	Angel Humberto Oviedo Regalado	10/3/2021
Municipalidad de Victoria	CABLE NACIONAL	26713515	Pago de servicio de internet	Contratacion Directa	Servicios	4,670.00	000-001-01-00096808	Marco Vinicio Lopez Rodriguez	12/3/2021
Municipalidad de Victoria	CABLE NACIONAL	26713515	Pago de servicio de publicidad	Contratacion Directa	Servicios	4,600.00	000-001-01-00096806	Marco Vinicio Lopez Rodriguez	12/3/2021
TOTAL CONTRATACIONES						17,270.00			

Sandro Martínez
Alcalde Municipal

Caren Figueroa
Tesorera Municipal



Alcaldía Municipal Victoria, Yoro
Honduras C.A. Cel: 9564-3515

E-mail: muni_victoria@hotmail.com



CONTRATO DE REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA E INSTALACION DE PROGRAMAS DE INGENIERIA CIVIL

Los Suscritos, **Sandro Ovilson Martínez Urbina**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante con domicilio en Victoria, Yoro; con Identidad N° **1810-1973-00247** Actuando en su Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Yoro, Nombrado Por el Tribunal Supremo Electoral Según **Acuerdo Especial N° 22-2017** del 17 de diciembre del 2017 y que otorga las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Tipo de Contratos y que en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte, el Sr. **Ángel Humberto Oviedo Regalado** con N° de Identidad **1810-1997-00287** mayor de edad, Soltero, hondureño, de profesión u oficio Ingeniero en Mecatrónica [REDACTED] Victoria, Yoro. Actuando en Condición de Contratista Individual y quien para efectos de este Contratos se denominara "**EL CONTRATADO**" han convenido en Celebrar el presente **CONTRATO DE REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA** de lo siguiente; Reparación de Impresora en la oficina de Desarrollo Comunitario, Instalación de Programas de Ingeniería Civil en la Oficina de unidad Técnica Municipal el día 16 de Febrero del año 2021 y Reparación de Computadora en la Oficina de Dirección Municipal de justicia el día 09 de Marzo del presente año ; el cual estará sujeto a las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

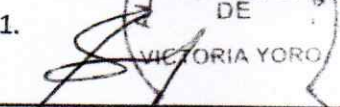
PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO: El Presente Contrato tiene como objeto contratar los servicios de la persona contratada para Reparación de Impresora en la oficina de Desarrollo Comunitario, Instalación de Programas de Ingeniería Civil en la Oficina de unidad Técnica Municipal el día 16 de Febrero del año 2021 y Reparación de Computadora en la Oficina de Dirección Municipal de justicia el día 09 de Marzo del presente año

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: Este contrato será financiado con fondos Municipales

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El contratante pagara al Contratado la cantidad OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 8,000.00) Como valor total del presente contrato.

CUARTA: CONFIABILIDAD Y ETICA: El Contratado se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas tomando en cuenta la naturaleza ética que de su trabajo se derive.

QUINTA; ACEPTACION DE LOS TERMINOS: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con cada una de las Cláusulas del presente **CONTRATO** y aceptan el contenido de todas y cada una de ellas; en fe de lo cual firman en el Municipio de Victoria, Yoro a los 16 días del mes de febrero del año 2021.


Sandro Ovilson Martínez Urbina
La Municipalidad


Ángel Humberto Oviedo Regalado
El Contratista

ANGEL HUMBERTO OVIEDO REGALADO

Bo. El Centro, Calle Principal, Victoria, Yoro.
Cel. 9952-5959 / E-Mail: angovi.10@unitec.edu

RTN: 18101997002872

RECIBO POR HONORARIOS

CAI: FABD35-13C141-7D4D8F-35F906-8FA521-25

Fecha: 10 de Marzo del 2021

Recibí de: Municipalidad de Victoria RTN: 18109995422002

La Suma Neta de: Siete mil Lempiras

Por Concepto de: Reparación de equipo de oficina e
instalación de programas de Ingeniería Civil

1 Tal. Rango Autorizado: 000-001-04-00000001 al 000-001-04-00000050/Febrero 2021

Fecha Límite de Emisión: 08/02/2022

Original: Cliente Copia: Emisor

Total por Honorarios L. 8,000.00

Retenido ISR L. 1,000.00

Total Neto Recibido L. 7,000.00


FIRMA

RECIBO No. 000-001-04-00 000002

NOVEDADES ALLAN - RTN 1801196000055 - TEL 2671-2597 - YORO YORO - CERTIFICACIÓN No. 9231-19-10500-321

Firma del Beneficiario



Dirección: B° Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro

ATENCIÓN A CLIENTES
Tel. 9435-1908

SECTOR:

CANA DE DISTRIBUCION:

Contrato número: 00250

SUScriptor O RAZON SOCIAL: Alcaldia Municipal Victoria Yoro
REFERENCIA: Sandro Cyrilson MARTINEZ V. CEL. 9710 9281
DOMICILIO: Victoria, Yoro
ENTIDAD 1810 1973 00247 CONTADOR: _____ TELÉFONO: 9710 9281
E-mail: _____

PLAN
TIPO: CAB / ENT.
VELOCIDAD: 15 M.
TELEVISORES: 2 TV
OBS: Valor mensual L. 1,715.2

PAGO TOTAL MENSUAL:

EFFECTIVO ()
OFICINA ()

Deposito a cuenta

EQUIPOS

CANTIDAD: () ONU FTTH.

MARCA: _____

MODELO: _____

No. SERIE: _____

INSTALACION

LUGAR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES Deposito a cuenta # 224110096

MARCO VINICIO LOPEZ RODRIGUEZ

CTA. CHEQUES BANCO ATLANTIDA. 31-10-20

CONSIDERACIONES

1. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio motivo del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 5 días HÁBILES posteriores a su firma.
2. A partir de que "EL SUScriptor" cuente con el servicio se empezará a cobrar la mensualidad, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado.
3. En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUScriptor", "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la devolución de todas las cantidades recibidas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".
4. "EL SUScriptor" conviene en permitir el acceso a su domicilio al personal del "EL PROVEEDOR", en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para efecto de modificación de las instalaciones en su caso.
5. Para verificar la autenticidad de las credenciales del personal, "EL SUScriptor", deberá llamar al teléfono de "EL PROVEEDOR".

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL SUScriptor" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.
En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____

Firma o Rubrica de "EL SUScriptor" _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN e INTERNET QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CABLE NACIONAL S.A. A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL Sr. (a): _____ A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRITOR", BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- A) Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato.
- B) Su representante legal cuenta con poderes específicos de actos de administración para la celebración de este Contrato.
- C) Objeto Social: Prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
- D) Con dirección: B° Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro.

II.- Declara "EL SUSCRITOR":

- A) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la pag. 1 de este contrato.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- C) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la pag. 1 de este contrato.
- D) Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en la pag. 1 de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de televisión e internet de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, mediante el pago de la cuota de instalación y de las mensualidades por parte de "EL SUSCRITOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRITOR" por la prestación del servicio de televisión e internet.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", está obligado a tener sus oficinas a disposición y a la vista del público para la atención del cliente.

TERCERA.- Los aparatos y accesorios instalados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRITOR" son exclusiva propiedad de "EL PROVEEDOR", mismos que son otorgados en comodato. "EL SUSCRITOR" se compromete a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato.

"EL SUSCRITOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad de "EL SUSCRITOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, al suscriptor y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses a partir de la firma del mismo. "EL SUSCRITOR", podrá darlo por terminado al cumplir el tiempo establecido, mediante aviso por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando cumpla con el pago de las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" y permita el retiro de los equipos instalados en el domicilio de "EL SUSCRITOR" detallados en la pag. 1 y para garantizar saldar su deuda firma letra de cambio proporcionada por el "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- El pago de la mensualidad señalada en la pag. 1, "EL SUSCRITOR", deberá hacerlo en los 10 primeros días de cada mes en el lugar o forma establecida en la misma. Entregando a "EL PROVEEDOR" el comprobante correspondiente a dicho pago.

"EL PROVEEDOR", notificará por cualquier medio a "EL SUSCRITOR", incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

"EL PROVEEDOR", cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación de los servicios y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a "EL SUSCRITOR" con al menos 15 días naturales de anticipación.

SEXTA.- "EL SUSCRITOR" se encuentra obligado a realizar el pago del servicio contratado en la oficina autorizada por el "EL PROVEEDOR", y/o en la forma señalada en la pag. 1.

SÉPTIMA.- Cuando "EL SUSCRITOR" no pague dentro de ses meses "EL PROVEEDOR" suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al incumplimiento de pago, corriendo por cuenta de "EL SUSCRITOR" el pago por mensualidad y reconexión vigente. "EL PROVEEDOR" deberá reconectar el servicio dentro de las 24 horas a la fecha en que hubiese liquidado los adeudos y la cuota por reconexión en caso aplique.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el equipo terminal y que "EL SUSCRITOR" cuente con el servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, al período correspondiente.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRITOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", el cual deberá de realizar la devolución de todas las cantidades recibidas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- "EL SUSCRITOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s).

A partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio de televisión e internet, se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se determinará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

DECIMA.- El presente Contrato podrá rescindirse por "EL PROVEEDOR" en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el Equipo o los Servicios en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) Si "EL SUSCRITOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR";
- c) Si "EL SUSCRITOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";
- d) Si "EL SUSCRITOR", no cubra todas las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por el "EL SUSCRITOR", en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR", incumple cualquier disposición del presente contrato
- b) Si "EL PROVEEDOR", no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
- c) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRITOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes. "EL SUSCRITOR" permitirá el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRITOR".

DECIMA TERCERA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios de televisión e internet pactados en el presente Contrato de la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad, "EL SUSCRITOR" tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato en términos de la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.

DECIMA CUARTA.- Cuando "EL PROVEEDOR" modifique las condiciones originalmente contratadas, "EL SUSCRITOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir del mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

DECIMA QUINTA.- Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de "EL SUSCRITOR", por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" no podrá obligar a "EL SUSCRITOR" a contratar algún servicio adicional como requisito para contratación o continuar con los servicios contratados ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente; así mismo "EL SUSCRITOR" en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para "EL SUSCRITOR" y sin que este afecte el servicio principal contratado. "EL PROVEEDOR" deberá cancelar los servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha manifestación.

"EL PROVEEDOR" podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando "EL SUSCRITOR" así lo solicite.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRITOR".

DECIMA SÉPTIMA.- En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, "EL PROVEEDOR" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a "EL SUSCRITOR" las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

DECIMA OCTAVA.- "EL SUSCRITOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos, así como consultas, sugerencias y reclamaciones a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de su Sistema de Atención al Cliente, a los Tel. 9435-1906, o acudir directamente a la oficina de "EL PROVEEDOR" ubicada en B° Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro en un horario de lunes a viernes de 06:00am a 5:00pm y sábados de 06:00am a 12:00pm.

DECIMA NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa.

VIGESIMA.- Si el "SUSCRITOR" incumple con la duración del contrato, equivalente a 12 meses, deberá pagar una multa de L.1,600.00.

VIGESIMA.- El plazo del presente contrato será de 12 meses a partir de la firma del mismo.

Este contrato se firmó en la Ciudad de Victoria Yoro a 01 de 11 de 2020

LA EMPRESA

Nee Ramirez

EL SUSCRITOR DE VICTORIA YORO



Cable Nacional

Televisión por Cable vía Satellite

Dirección: B° Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro

ATENCIÓN A CLIENTES

Tel. 9435-1908

SECTOR:

CAJA DE DISTRIBUCION:

Contrato número: 00247

SUSCRIPTOR O RAZON SOCIAL Alcaldia Municipal Victoria, Yoro

REFERENCIA Samuel Erisson Martinez Urbina CEL. 97109281

DOMICILIO: Victoria, Yoro

ENTIDAD 1310 1993 00247 CONTADOR: _____ TELÉFONO: 97109281

E-mail: _____

PLAN

TIPO: INT.
VELOCIDAD: 5 MC.
TELEVISORES: _____
OBS: Valor mensual L. 620.00

PAGO TOTAL MENSUAL:

EFFECTIVO ()
OFICINA ()

Deposito a cuenta

EQUIPOS

CANTIDAD: () ONU FTTH.

MARCA: _____

MODELO: _____

No. SERIE: _____

INSTALACION

LUGAR: _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES DEPOSITO A CUENTA

22411001096 / MDELC VINICIO GPEZ RODRIGUEZ
cta. cheques Banco Atlántida 31-10-20

CONSIDERACIONES

1. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio motivo del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 5 días HÁBILES posteriores a su firma.
2. A partir de que "EL SUSCRIPTOR" cuente con el servicio se empezará a cobrar la mensualidad, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado.
3. En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRIPTOR". "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la devolución de todas las cantidades recibidas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".
4. "EL SUSCRIPTOR" conviene en permitir el acceso a su domicilio al personal del "EL PROVEEDOR", en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para efecto de modificación de las instalaciones en su caso.
5. Para verificar la autenticidad de las credenciales del personal, "EL SUSCRIPTOR", deberá llamar al teléfono de "EL PROVEEDOR".

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____

Firma o Rubrica de "EL SUSCRIPTOR" _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN e INTERNET QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CABLE NACIONAL, S.A. A QUIEN EN LO SUCEDERÁ DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL Sr. (a): A QUIEN LE DENOMINARÁ "EL SUSCRITOR", BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- Que es una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato.
- Que su representante legal cuenta con poderes específicos de actos de administración para la celebración de este Contrato.
- Objeto Social: Prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
- Con dirección: B) Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro.

II.- Declara "EL SUSCRITOR":

- Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la pag. 1 de este contrato.
- Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la pag. 1 de este contrato.
- Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en la pag. 1 de este contrato.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de televisión e internet de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, mediante el pago de la cuota de instalación y de las mensualidades por parte de "EL SUSCRITOR".
- SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRITOR" por la prestación del servicio de televisión e internet.
- TERCERA.- "EL PROVEEDOR", está obligado a tener sus oficinas a disposición y a la vista del público para la atención del cliente.
- CUARTA.- Los aparatos y accesorios instalados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRITOR" son exclusiva propiedad de "EL PROVEEDOR". Los mismos que son otorgados en comodato. "EL SUSCRITOR" se compromete a la guarda, custodia y conservación de los(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por "EL PROVEEDOR" a la terminación del contrato.
- QUINTA.- "EL SUSCRITOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad de "EL SUSCRITOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, el suscriptor y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas.
- SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses a partir de la firma del mismo. "EL SUSCRITOR", podrá darlo por terminado al cumplir el tiempo establecido, mediante aviso por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando cumpla con el pago de las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" y permita el retiro de los equipos instalados en el domicilio de "EL SUSCRITOR" detallados en la pag. 1 y para garantizar saldar su deuda firma letra de cambio proporcionada por el "EL PROVEEDOR".
- SEPTIMA.- El pago de la mensualidad señalada en la pag. 1, "EL SUSCRITOR", deberá hacerlo en los 10 primeros días de cada mes en el lugar o forma establecida en la misma. Entregando a "EL PROVEEDOR" el comprobante correspondiente a dicho pago.
- OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", notificará por cualquier medio a "EL SUSCRITOR" incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.
- NOVENA.- "EL SUSCRITOR", tendrá la obligación de notificar a "EL PROVEEDOR" con al menos 15 días naturales de anticipación.
- DÉCIMA.- "EL SUSCRITOR" se encuentra obligado a realizar el pago del servicio contratado en la oficina autorizada por el "EL PROVEEDOR", y/o en la forma señalada en la pag. 1.
- DÉCIMA PRIMERA.- Cuando "EL SUSCRITOR" no pague dentro de ese mes "EL PROVEEDOR" suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al incumplimiento de pago, corriendo por cuenta de "EL SUSCRITOR" el pago por mensualidad y reconexión vigente. "EL PROVEEDOR" deberá reconectar el servicio dentro de las 24 horas a la fecha en que hubiese liquidado los adeudos y la cuota por reconexión en caso aplique.
- DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el equipo terminal y que "EL SUSCRITOR" cuente con el servicio "EL PROVEEDOR" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, al periodo correspondiente.
- DÉCIMA TERCERA.- En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para "EL SUSCRITOR" y en perjuicio de "EL PROVEEDOR", el cual deberá de realizar la devolución de todas las cantidades recibidas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para "EL PROVEEDOR".
- DÉCIMA CUARTA.- "EL SUSCRITOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s).
- DÉCIMA QUINTA.- A partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio de televisión e internet, se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se determinará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.
- DÉCIMA SEXTA.- El presente Contrato podrá rescindirse por "EL PROVEEDOR" en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:
- Por utilizar el Equipo o los Servicios en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundaméntales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
 - Si "EL SUSCRITOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR";
 - Si "EL SUSCRITOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR";
 - Si "EL SUSCRITOR", no cuare todas las cantidades adeudadas a "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.
- DÉCIMA PRIMERA.- El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por "EL SUSCRITOR", en los siguientes casos:
- Si "EL PROVEEDOR", incumple cualquier disposición del presente contrato
 - Si "EL PROVEEDOR", no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
 - Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en notificar cualquier cambio en sus domicilios en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRITOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes. "EL SUSCRITOR" permitirá el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRITOR".
- DÉCIMA TERCERA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios de televisión e internet pactados en el presente Contrato de la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad, "EL SUSCRITOR" tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- DÉCIMA CUARTA.- Cuando "EL PROVEEDOR" modifique las condiciones originalmente contratadas, "EL SUSCRITOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir del mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.
- DÉCIMA QUINTA.- Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de "EL SUSCRITOR", por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" no podrá obligar a "EL SUSCRITOR" a contratar algún servicio adicional como requisito para contratación o continuar con los servicios contratados ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente; así mismo "EL SUSCRITOR" en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para "EL SUSCRITOR" y sin que este afecte al servicio principal contratado. "EL PROVEEDOR" deberá cancelar los servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha manifestación.
- DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando "EL SUSCRITOR" así lo solicite.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRITOR".
- DÉCIMA OCTAVA.- En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, "EL PROVEEDOR" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a "EL SUSCRITOR" las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca "EL PROVEEDOR".
- DÉCIMA NOVENA.- "EL SUSCRITOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de su Sistema de Atención al Cliente, a los Tel. 9435-1906, o acudir directamente a la oficina de "EL PROVEEDOR" ubicada en B) Socorro contiguo al Palacio Municipal, Victoria Yoro en un horario de lunes a viernes de 08:00am a 5:00pm y sábados de 08:00am a 12:00pm.
- DÉCIMA DÉCIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa.
- DÉCIMA DÉCIMA.- Si el "EL SUSCRITOR" incumple con la duración del contrato, equivalente a 12 meses, deberá pagar una multa de L.1,500.00.
- DÉCIMA DÉCIMA.- El plazo del presente contrato será de 12 meses a partir de la firma del mismo.

Este contrato se firmo en la Ciudad de Victoria Yoro a 21 de 11 de 2020

LA EMPRESA

Noé Romero



EL SUSCRITOR

[Signature]



Bo. San José, 2 y 3 Calle, 4 Avenida.
Morazán, Yoro, Honduras, C. A.
Tel.: (504) 2690-0602, 2691-0448
2671-3515
E-mail: viniciolopez18@hotmail.com
E-mail: cable.nacional@hotmail.com

R.T.N. 05019002079162

Factura 000-001-01-00

Nº 096808

FECHA: 12 DE Marzo DEI 20 21

NOMBRE: Municipalidad de Victoria RTN: _____
DIRECCION: Victoria Yoro

CÓDIGO: 1206	N° Correlativo de la Orden de Compra Exente
NOMBRE: Municipalidad de Victoria	N° Correlativo de la Constancia de Registro de Exonerado
DIRECCIÓN: Bo El Centro, Victoria	N° Identificativo del SAG: _____
MES PAGADO: Febrero y Marzo Internet	RTN: _____
INSTALACION: _____	LPS. 4,670.00
TRASLADO: _____	LPS. _____
RECONEXION: _____	LPS. _____
CANTIDAD EN LETRAS: Cuatro Mil Seiscientos Setenta	Importe Exento LPS. _____
CA. 3848-617C6E-9B4C94-4B18C1-87E6E7-03	Importe Exonerado LPS. _____
	Descuentos y Rebajas Otorgados LPS. _____
	Importe Gravado 15% LPS. 4,060.869
	Importe Gravado 18% LPS. _____
	ISV 15% LPS. 609.130
	ISV 18% LPS. _____
	Total LPS. 4,670.00

INSTALADO POR _____ FIRMA AUTORIZADA _____
Rango Autorizado: 000-001-01-00092501 al 000-001-01-00102500 Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor, Copia: Contabilidad Fecha Límite de Emisión: 07/12/2021 "La Factura es Beneficio de Todos, Exijala"



Cable Nacional

Televisión por cable vía Satélite

RTN 05019002079162

Victoria, Yoro, Honduras C.A.

Tel. 9435-1908

CONTRATO DE PUBLICIDAD

La Empresa **CABLE NACIONAL S.A.** Con RTN 05019002079162 Debidamente Autorizado y Registrado con Domicilio en la ciudad de Victoria, departamento de Yoro quien lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**, por una parte, la empresa (entidad) o el (la) Señor (a) SANTO OVIDSON MARTINEZ con numero de Identidad 1810197300247 Empresa Municipalidad Victoria yoro con Domicilio [REDACTED]

Quien en lo sucesivo se denomina "CLIENTE" hemos convenido en celebrar un contrato de servicios publicitarios, siendo entendidas las clausulas siguientes:

- 1.- La Empresa proveerá bajo las condiciones y características de Servicios Publicitarios a cabalidad con este contrato.
- 2.- No nos responsabilizamos por el contenido e información que los clientes deseen que aparezcan en los anuncios publicitarios. La información en los anuncios, espacios pagados o programas NO REPRESENTAN EN NINGUN MOMENTO LAS POLITICAS U OPINION DE CABLE NACIONAL La empresa se reserva a cancelar el contrato en caso de PUBLICIDAD, ESPACIO PAGADO, MENCIONES que DAÑEN la imagen de CABLE NACIONAL S.A. En ningún momento el CLIENTE limitara la libertad de expresión o de ideas de ningún miembro del equipo del **EL CONTRATISTA** aduciendo ser cliente.
- 3.- La duración de este contrato es de: seis meses. A partir del día 01 del mes noviembre del año 2020 al 31 del mes de mayo del año 2021.
- 4.- El presente se tendrá por renovado automáticamente, por voluntad de ambas partes al firmar el presente CONTRATO, si antes del vencimiento del mismo, ninguna de las partes remite una carta de aviso en la cual expresa su interés de cancelar el servicio.
- 5.- Si el CLIENTE decide cancelar el presente contrato antes de su fecha de expiración, deberá de pagar una PENALIZACION hasta de un 50 % del valor restante, luego de haber enviado una nota escrita explicando el motivo de su cancelación.
- 6.- **Condiciones y Características de Servicios Publicitarios.** El CONTRATISTA se compromete a promocionar al CLIENTE de la siguiente manera:

- ☐ El CLIENTE proporcionara el SPOT.
- ☐ Menciones en Programas ☐ Espacio Pagado

Valor en 2000.00
Frecuencia: 15. Días
Duración: 6 meses
Sub Total 12 000
ISV 1800
Total del Contrato 13.800

Forma de Pago:

- ☐ Diario ☐ Semanal ☒ Mensual ☐ Cuotas ☐ Pago único inicial.

De Pagos: 6
Valor del Pago 2000 + ISV
Día de Pago 1. al 15. cada mes

Pagos a la cuenta #: 22411001096

Banco de Atlántida
Cuenta de Cheque

Marco Vinicio López Rodríguez

Información de Contacto.

Nombre: SAUDIO OUISSON MARTINEZ
Teléfono: 9710 9281
Dirección: Victoria yoro

Estando ambas partes de mutuo acuerdo con el presente Contrato de Publicidad y para los efectos de ley firmamos el presente en el municipio de Victoria, departamento de Yoro a los 31 días del mes de octubre del año 2020.

F. _____

CLIENTE

F. _____

NERLIN ANTONIO CASTRO

CABLE NACIONAL



Bo. San José, 2 y 3 Calle, 4 Avenida.
Morazán, Yoro, Honduras, C. A.
Tel.: (504) 2690-0602, 2691-0448
2671-3515
E-mail: viniciolopez18@hotmail.com
E-mail: cable.nacional@hotmail.com

R.T.N. 05019002079162

Factura 000-001-01-00

Nº 096806

FECHA: 12 DE Marzo DE 2021

NOMBRE: Municipalidad de Victoria RTN: _____

DIRECCION: Victoria Yoro

CÓDIGO: 1075

Nº Correlativo de la Orden de Compra Exenta

Nº Correlativo de la Constancia de Registro de Exonerado

Nº Identificativo del SAG:

NOMBRE: Municipalidad de Victoria

DIRECCIÓN: Bo El Centro Victoria

MES PAGADO: Febrero y Marzo Publicidad

RTN: _____

INSTALACION: _____ LPS. 4,600.00

TRASLADO: _____ LPS. _____

RECONEXION: _____ LPS. _____

CANTIDAD EN LETRAS: Cuatro Mil Seiscientos 09/00 Importe Exento LPS. _____

CA: B848-617C6E-9B4C94-4B18C1-87E6E7-03

Importe Exonerado LPS. _____

Descuentos y Rebajas Otorgados LPS. _____

Importe Gravado 15% LPS. 4,000.00

Importe Gravado 18% LPS. _____

ISV 15% LPS. 600.00

ISV 18% LPS. _____

Total LPS. 4,600.00

INSTALADO POR

FIRMA AUTORIZADA

Rango Autorizado: 000-001-01-00092501 al 000-001-01-00102500 Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor, Copia: Contabilidad Fecha Límite de Emisión: 07/12/2021 "La Factura es Beneficio de Todos, Exíjala"

IMPRESOS MEJIA SRL DE CV Tef: 355-5881 R.T.N: 0501900645916, CERTIFICADO: 9231-19-1090-315